

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CONADIS Y GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación que celebran de una parte, el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad-CONADIS, con R.U.C. N° 20433270461, con domicilio en la Av. Arequipa N° 375, Santa Beatriz, Lima, debidamente representado por su presidente Dr. Carlos Augusto Merino de Lama identificado con D.N.I. N° 00253173, designado por Resolución Suprema N° 171-2004-PCM, a quien en adelante se le denominará **CONADIS**; y por la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, debidamente representado por su Presidente Ing. Julio Antonio Alva Centurión identificado con D.N.I. N° 10005746, domicilio en Unamue 1269, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El CONADIS es un organismo público descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, cuyo reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH. Tiene dentro de sus finalidades la de establecer un régimen legal de protección, de atención, de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que a la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural. Asimismo, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 5° el CONADIS fue creado para el logro de los fines y la aplicación de la Ley N° 27050 y su Reglamento.

El GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, es un organismo público descentralizado, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que le confiere la Ley de Bases de la Descentralización y de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de



Gobiernos Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Asimismo, de acuerdo con el inciso n° 9 del artículo 60° de la citada ley prescribe como función de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo e igualdad de oportunidades, formular y ejecutar políticas y acciones concretas de protección y apoyo a los sectores sociales con la finalidad de establecer un régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Artículo 7° de la Constitución Política del Estado
- 2.2. Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad
- 2.3. Ley N° 28164 Ley que modifica algunos artículos de la Ley N° 27050
- 2.4. D.S. N° 003-2000- PROMUDEH, Reglamento de la Ley N° 27050
- 2.5. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- 2.6. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto convenir con el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley N° 27050, modificado por la Ley N° 28164, el cumplimiento de la Ley N° 27050 y su Reglamento, para que en representación del CONADIS vigilen el cumplimiento de la Ley en referencia y su Reglamento, extendiendo los alcances sociales, integradores e inclusivos de la ley.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. El CONADIS se compromete a:

- 4.1.1. Brindar asesoramiento y capacitación al personal del Gobierno Regional en la promoción, aplicación y defensa



de los derechos y beneficios establecidos a favor de las personas con discapacidad por la normatividad vigente.

4.1.2. Formular y aprobar políticas y normas para la prevención, atención e integración social de las personas con discapacidad, su registro y cumplimiento de la normatividad legal en la Región.

4.2. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a :

4.2.1. Aperturar la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad

4.2.2. Adecuar sus instalaciones para el libre acceso de las personas con discapacidad y designar al personal necesario para el desarrollo de las acciones, para el cumplimiento de la Ley N° 27050, su reglamento y normatividad vigente en la Región.

4.2.3. Cumplir y hacer cumplir la Ley N° 27050 y su Reglamento

4.2.4. Incorporar el enfoque de discapacidad a nivel regional y de manera transversal

4.2.5. Promover espacios de integración y participación regional de las personas con discapacidad

4.2.6. Promover la participación de la población con discapacidad para la sensibilización y toma de conciencia de sus derechos, aptitudes y oportunidades de la persona con discapacidad y de su integración como elemento activo y productivo a la familia y a la sociedad, propiciando la formación de organizaciones e instituciones orientadas a su desarrollo integral

4.2.7. Asignar presupuesto para la ejecución de acciones y cumplimiento del ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA


El presente convenio tendrá una duración de cuatro años contados a partir de la suscripción de la presente.



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CONDICIONES GENERALES

- 6.1. Las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre las partes, mediante addendas debidamente suscritas.
- 6.2. Son causales de resolución del convenio el incumplimiento de las condiciones estipuladas. Sin embargo, de no ser posible para alguna de las partes cumplir con los objetivos del convenio por razones justificadas, ésta se resolverá armoniosamente bajo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.
- 6.3. En caso de controversia por la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes resolverán armoniosamente el conflicto.
- 6.4. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Las partes suscriben el presente convenio en señal de conformidad, en 4 copias originales de igual valor, en la ciudad de Tacna, a los días del mes de _____ del 2004.


Julio Antonio Alva Centurión
Presidente
Gobierno Regional de Tacna


Carlos Augusto Merino de Lama
Presidente de CONADIS

